



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0126-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES- 0033-2024

MH-DGA-AANX-GER-RES-0033-2024

ADUANA LA ANEXIÓN, AL SER LAS TRECE HORAS DEL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Esta Subgerencia procede a iniciar procedimiento ordinario contra el señor **Jesús Tijerino Morales**, cédula de residencia **155818095727**, en relación con la motocicleta decomisada por la Policía de Control Fiscal mediante Acta de Decomiso de Vehículo N° 2225 de fecha 02 de marzo de 2023.

RESULTANDO

I. Que mediante **Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 0064926** de fecha 02 de marzo de 2023, se indica que la Policía de Control Fiscal en colaboración a oficiales de la Policía de Tránsito, durante la implementación de un control vehicular, se realizó señal de alto a una motocicleta marca Serpento, modelo Defender, 150 cc, sin matrícula, VIN L6UA4GA22HA007973, conducida por el señor Jesús Tijerino Morales, cédula de residencia 155818095727, a quien se solicitó la documentación del vehículo así como la licencia de conducir, y no aportó ninguna documentación. Seguidamente, se solicitó anuencia y colaboración para realizar una revisión física y documental de la motocicleta que conducía, explicándole que si el vehículo no está asociado a algún tipo de documentación o trámite aduanero, sería objeto de decomiso, por lo que se procedió a realizar las consultas de la motocicleta, no estando la misma relacionada a ningún DUA o amparada a algún Certificado de Importación Temporal, tampoco se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, por lo que se manifestó al señor Tijerino que se procedería con el decomiso de la misma (ver folios 03 y 04).

II. Que a través de **Acta de Decomiso de Vehículo N° 2225** de fecha 02 de marzo de 2023, la Policía de Control Fiscal decomisó al señor Jesús Tijerino Morales, cédula de residencia 155818095727, una motocicleta marca Serpento, modelo Defender, 150 cc, sin matrícula, VIN L6UA4GA22HA007973, por no contar con



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0126-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES- 0033-2024

DUA de importación, Certificado de Importación Temporal, ni encontrarse inscrita en el Registro de la Propiedad (ver folios 05 y 06).

III. Que mediante **Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 0064932** de fecha 03 de marzo de 2023, consta que se realizó el depósito de la mercancía decomisada en Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, quedando registrada con **movimiento de inventario N° 22556-2023** (ver folios 07 al 09).

IV. Que a través de oficio MH-PCF-INF-1900-2023 de fecha 10 de julio de 2023, la Policía de Control Fiscal informa acerca de las diligencias efectuadas en relación con el decomiso de marras (ver folios 14 al 20). Asimismo, remite el expediente a través de oficio MH-PCF-DP-OF-0973-2023 de fecha 2 de agosto de 2023, al cual esta aduana le asignó la gestión número 355-2023 de fecha 24 de agosto de 2023 (ver folio 22).

V. Que por medio de correo electrónico de fecha 3 de enero de 2024, el Departamento Normativo solicitó criterio técnico al Departamento Técnico de esta aduana (ver folio 23). El criterio técnico fue emitido a través de oficio MH-DGA-AANX-DT-OF-0012-2024 de fecha 17 de enero de 2023 (ver folios 24 al 26).

VI. Que en el presente procedimiento se ha observado las prescripciones de ley.

CONSIDERANDO

I. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: De conformidad con los artículos 8, 9, 45, 46, 48, 49, 51, 60, 92 del CAUCA IV, 5, 8, 10, 12, 217, 218, 223, 224, 233, 317, 318, 319, 320, 321, 357, 361, 362 del RECAUCA IV, 22, 23, 24, 52, 53, 54, 55, 58, 62, 79, 86 de la Ley General de Aduanas, 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

II. OBJETO DE LA LITIS: Iniciar procedimiento ordinario contra el señor Jesús Tijerino Morales, cédula de residencia 155818095727, en relación con la motocicleta decomisada por la Policía de Control Fiscal mediante Acta de Decomiso de Vehículo N° 2225 de fecha 02 de marzo de 2023.

III. COMPETENCIA DE LA GERENCIA: Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 36 del Decreto No 32481-H,



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0126-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES- 0033-2024

las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos administrativos. La Gerencia, misma que está conformada por un Gerente o un Subgerente subordinado al Gerente y el cual lo remplazara en sus ausencias, con sus mismas atribuciones.

IV. HECHOS CIERTOS:

1-Que mediante **Acta de Decomiso de Vehículo N° 2225** de fecha 02 de marzo de 2023, la Policía de Control Fiscal decomisó al señor Jesús Tijerino Morales, cédula de residencia 155818095727, una motocicleta marca Serpento, modelo Defender, 150 cc, sin matrícula, VIN L6UA4GA22HA007973, por no contar con DUA de importación, Certificado de Importación Temporal, ni encontrarse inscrita en el Registro de la Propiedad (ver folios 05 y 06).

2-Que la mercancía decomisada se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 22556-2023** (ver folio 09).

3-Que a través de oficio **MH-DGA-AANX-DT-OF-0012-2024** de fecha 17 de enero de 2023 el Departamento Técnico de Aduana La Anexión emitió criterio técnico, del cual se extrae lo siguiente (ver folios 24 al 26):

Según inspección física realizada mediante el acta de inspección N° MH-DGA-AANX-DT-ACTA-0012-2024, el vehículo en cuestión presenta las siguientes características: motocicleta usada, marca: SERPENTO, VIN: L6UA4GA22HA007973, estilo: DEFENDER 150, año: 2017, combustible: Gasolina, tracción: 2x2, carrocería: Motocicleta, transmisión: manual, cilindrada: 150 cc.

Hecho generador: De conformidad al artículo 55, inciso c) 2 de la Ley General de Aduanas, el cual indica que el hecho generador lo constituye la fecha del decomiso



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0126-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES- 0033-2024

preventivo de la mercancía; la cual según el acta de decomiso N° 2225, se establece para el día **02/03/2023**.

Tipo de cambio: Se realiza consulta en el sistema TICA del tipo de cambio que se registra para la fecha 02/03/2023 (hecho generador), resultando un monto de **¢562,15**.

Clase tributaria: La consulta realizada en la página de AutoValor del Ministerio de Hacienda a la fecha del presente dictamen técnico igual nos determina las características del vehículo, con estas la clase tributaria, que para este vehículo es el número: **N°2610736**.

Valor Aduanero: La clase tributaria de cita registra para la fecha del presente dictamen un valor de importación de **¢161,510.00** (Ciento sesenta y un mil quinientos diez colones con 00/100), y su equivalente en dólares de \$287,30, según el tipo de cambio de venta del dólar con respecto al colón registrado en el sistema TICA para el día 02/03/2023, correspondiente a ¢562,15.

Clasificación arancelaria: De conformidad al Sistema Arancelario Centroamericano, versión 6° Enmienda de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de mercancías, Decreto Ejecutivo N° 39960-COMEX); incluyendo el sub inciso nacional a doce dígitos, la posición arancelaria es: **8711.20.20.00.93**, inciso establecido para las motocicletas, *con cilindrada mayor a 50 cm³ pero menor o igual a 250 cm³, combustible: gasolina, para modelos nuevos o usados de hasta seis años anteriores.*

Carga Tributaria: En el siguiente cuadro, se detalla los impuestos por pagar para el vehículo ubicado en la posición arancelaria **8711.20.20.00.93**, sin característica de eficiencia energética:

Nombre del impuesto	Carga Tributaria %	Monto colones
Selectivo Consumo	35%	¢56,526.99
Ley 6946	1%	¢1,615.06
Impuesto al valor agregado	13%	¢28,554.21
Total de impuestos a pagar		¢86,696.26



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0126-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES- 0033-2024

El artículo 233 del RECAUCA IV en concordancia con el artículo 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas según la reforma que entró a regir a partir de su publicación en el Alcance N° 113 a La Gaceta N° 107 del 15 de junio de 2023, se establece que el ingreso, el arribo o la salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio nacional debe realizarse por los lugares, las rutas y los horarios habilitados, asimismo, las personas, sus mercancías, vehículos y unidades de transporte deberán presentarse ante la aduana correspondiente cuando ingresen en territorio nacional, inmediatamente o en la oportunidad en que corresponda ejercer el control aduanero.

A la vez, el artículo 68 de la Ley General de Aduanas, establece que las mercancías que no hayan cumplido las formalidades legales de importación o internación ni los derechos transmitidos sobre ellas, quedarán afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.

En el presente asunto, la mercancía de marras fue decomisada al señor **Jesús Tijerino Morales, cédula de residencia 155818095727**, por transitar en territorio nacional con una motocicleta sin poseer un DUA de importación, o Certificado de Importación Temporal, quien a su entrada al país, debió de inmediato someter las mercancías a control aduanero, y como consecuencia, al no haberlo hecho, éstas quedan afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.

Por lo tanto, al no haber cumplido con las obligaciones propias establecidas por la normativa aduanera, se debe ajustar al pago de la obligación tributaria, cumpliendo las regulaciones arancelarias y no arancelarias, de conformidad con lo establecido en el criterio técnico **MH-DGA-AANX-DT-OF-0012-2024** de fecha 17 de enero de 2023.

Debido a lo anterior, esta Administración procede a la apertura de un procedimiento ordinario tendiente al cobro de la obligación tributaria aduanera, a efectos de determinar la verdad real de los hechos que se presumen en relación al decomiso de dicha mercancía, al presumir que no ha cancelado los impuestos.



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0126-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES- 0033-2024
POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones expuestas y citas legales invocadas, esta Subgerencia en ausencia de la Gerencia por motivo de vacaciones, resuelve: **PRIMERO:** Iniciar procedimiento ordinario contra el señor **Jesús Tijerino Morales**, cédula de residencia **155818095727**, en relación con la motocicleta decomisada por la Policía de Control Fiscal mediante Acta de Decomiso de Vehículo N° 2225 de fecha 02 de marzo de 2023, la cual se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 22556-2023**, que corresponde a una motocicleta usada, marca: SERPENTO, VIN: L6UA4GA22HA007973, estilo: DEFENDER 150, año: 2017, combustible: Gasolina, tracción: 2x2, carrocería: Motocicleta, transmisión: manual, cilindrada: 150 cc. **SEGUNDO:** La mercancía estaría afectada al pago de la obligación tributaria aduanera por el monto de **₡86,696.26 (ochenta y seis mil seiscientos noventa y seis colones con veintiséis céntimos)** desglosado de la siguiente manera:

Nombre del impuesto	Carga Tributaria %	Monto colones
Selectivo Consumo	35%	₡56,526.99
Ley 6946	1%	₡1,615.06
Impuesto al valor agregado	13%	₡28,554.21
Total de impuestos a pagar		₡86,696.26

Hecho generador: De conformidad al artículo 55, inciso c) 2 de la Ley General de Aduanas, el cual indica que el hecho generador lo constituye la fecha del decomiso preventivo de la mercancía; la cual según el acta de decomiso N° 2225, se establece para el día **02/03/2023**.

Tipo de cambio: Se realiza consulta en el sistema TICA del tipo de cambio que se registra para la fecha 02/03/2023 (hecho generador), resultando un monto de **₡562,15**.

Clase tributaria: La consulta realizada en la página de AutoValor del Ministerio de Hacienda a la fecha del presente dictamen técnico igual nos determina las



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0126-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES- 0033-2024

características del vehículo, con estas la clase tributaria, que para este vehículo es el número: **N°2610736**.

Valor Aduanero: La clase tributaria de cita registra para la fecha del presente dictamen un valor de importación de **¢161,510.00** (Ciento sesenta y un mil quinientos diez colones con 00/100), y su equivalente en dólares de \$287,30, según el tipo de cambio de venta del dólar con respecto al colón registrado en el sistema TICA para el día 02/03/2023, correspondiente a ¢562,15.

Clasificación arancelaria: De conformidad al Sistema Arancelario Centroamericano, versión 6° Enmienda de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de mercancías, Decreto Ejecutivo N° 39960-COMEX); incluyendo el sub inciso nacional a doce dígitos, la posición arancelaria es: **8711.20.20.00.93**, inciso establecido para las motocicletas, *con cilindrada mayor a 50 cm³ pero menor o igual a 250 cm³, combustible: gasolina, para modelos nuevos o usados de hasta seis años anteriores.*

TERCERO: Se concede el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del acto de inicio, para la interposición de alegatos y pruebas que considere pertinentes, para lo cual, se pone a disposición el expediente administrativo MH-DGA-AANX-DN-EXP-0126-2023. **NOTIFÍQUESE.** Al señor **Jesús Tijerino Morales, cédula de residencia 155818095727**, a la Jefatura del Departamento Técnico de Aduana La Anexión y a la Policía de Control Fiscal.

MBA. JUAN CARLOS AGUILAR JIMÉNEZ
SUBGERENTE
ADUANA LA ANEXIÓN

Elaborado por: Licda. Daisy Gabriela Amador Gross Abogada, Departamento Normativo Aduana La Anexión

Cc/Consecutivo